

**AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – (JEM)**

**RESOLUCIÓN CGR Nº 453/2014
SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2013 Y PRIMER SEMESTRE
EJERCICIO FISCAL 2014**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – C.G.R.	
Lic. Oscar Rubén Velázquez	Contralor General de la República
Abog. Nancy Torreblanca de Villalba	Sub. Contralor General de la República
Lic. Cirilo Durañona Macchi	Director General de Control de la Administración Central
Lic. Marta Benítez de Sánchez	Directora de Área – DGCAC
C.P. Silvia Giménez	Equipo de auditores - DGCAC
C.P. Liliana Vera	
Lic. Elva L. Duarte	

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – (JEM)	
González Daher, Oscar	Presidente
Ferreiro, Adolfo	Vice Presidente
Salas Coronel, Adrián	Miembro
Riera Escudero, Enrique	Miembro
Bareiro de Módiga, Gladys Ester	Miembro
Avalos Mariño, Jorge	Miembro
Tuma Bogado, Oscar Luis	Miembro
Torres Kirmser, Raúl	Miembro
Fernández, Raúl	Secretario General
Escobar Benítez, Marie Gloria	Directora General Ejecutiva
Kronaweter Zarza, Alfredo Enrique	Director General Jurídico
Almada, Adalberto	Director General de Administración y Finanzas
Estigarríbia Amidey, Rodrigo Rene	Director General Ejecutivo Administrativo
Marecos Pont, Víctor Manuel	Director de Recursos Humanos
De los Ríos, Andrea Catalina	Directora de Contabilidad
González Lombardo, Gladys Beatriz	Directora de Auditoría Interna
Silva de Galilea, María Angela	Directora de Presupuesto



INFORME FINAL

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – (JEM)

RESOLUCIÓN CGR N° 453/2014

SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2013 Y PRIMER SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2014

1. Origen de la Auditoria

Resolución CGR N° 453 de fecha 20 de junio de 2014 *"Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Financiera y Presupuestal al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2013 y al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo."*

2. Antecedentes de la Entidad

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados fue creado por Ley N° 3759 del 2 de julio de 2009 *"Que regula el Procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y Deroga las Leyes Antecedentes"*. Asimismo, en fecha 31 de diciembre de 2010 se aprueba la estructura orgánica, a través de la Resolución RR.HH. N° 89/10 *"Por la cual se aprueba el Organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*.

3. Objetivos de la Auditoria

3.1 Objetivos Generales

Determinar si los Estados Financieros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2013 y Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2014, presentan razonablemente su situación financiera y el resultado de sus operaciones, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes; así como la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2013 y Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2014, a fin de opinar sobre la razonabilidad y consistencia, como también evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias.

3.2 Objetivos Específicos

1. Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para emitir una opinión sobre los Estados Contables, Estado de Resultados y la Ejecución del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2013 y Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2014.

2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"; Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13," "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"; la Ley N° 5142/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"; Decreto N° 1100/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/13," "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"; y demás normas reglamentarias, para el registro y presentación de los informes Presupuestarios así como las Normas Internacionales de Contabilidad para la emisión de los Estados Contables y de Resultados.
3. Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal sujeto a control y de conformidad a la Resolución MH N° 66/13 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2013, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 1535/99, 4848/13, 5142/13 y sus reglamentaciones".
4. Verificar si todos los conceptos de ingresos y egresos son debidamente estimados, devengados, recaudados, obligados, pagados y registrados.
5. Verificar el cumplimiento de la implementación de las acciones que fueron presentadas en el último Plan de Mejoramiento.
6. Efectuar un seguimiento a los Ajustes Varios expuestos en los Estados de Resultados a fin de determinar su impacto en el Patrimonio del Organismo auditado.

4. Alcance

La Auditoria consiste en la revisión analítica de los comprobantes respaldatorios de los saldos acumulados de las partidas patrimoniales significativas del Balance General y Cuadro de Resultados, del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, la identificación de las partidas patrimoniales, el análisis de las variaciones porcentuales, horizontales y verticales, ocurridas entre los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013 y en el Primer Semestre de 2014. Así como en la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2013 y Primer Semestre de 2014.

El control incluye asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera y presupuestaria de la Entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Abarca también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos. Asimismo el examen será realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizados por Resolución CGR N° 350/09 y 1207/09.

5. Conocimiento de la Entidad

5.1 Organigrama Funcional

Por Resolución RR.HH. N° 89/10 “Por la cual se aprueba el Organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”, de Cargos y Funciones.



5.2 Principales actividades de la Entidad

5.2.1 Principales actividades del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

La Ley N° 3759 “Que regula el Procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y Deroga las Leyes Antecedentes”, el cual establece las atribuciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. A continuación se detallan las más representativas establecidas en el artículo 1° y 2° de la mencionada Ley:

Artículo 1°: “El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en adelante denominado “el Jurado”, elegirá entre sus miembros a su Presidente y Vicepresidente, quienes duraran un año en sus funciones y



pudiendo ser reelectos. La elección se hará en el orden enunciado y por medio del voto secreto de los miembros.

En ese mismo acto, el Presidente designado prestara juramento o promesa de desempeñarse y obrar conforme a lo que prescriben la Constitución y las leyes. Seguidamente, los miembros harán lo propio ante el Presidente.

Artículo 2°: El Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación del Jurado;*
- b) Convocar al Jurado a sesiones ordinarias o extraordinarias y dirigir sus deliberaciones;*
- c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;*
- d) Recibir las denuncias y acusaciones e imprimirles el trámite que corresponda;*
- e) Fijar y presidir las audiencias, dirigir el debate, ordenar la producción de pruebas dispuesta por el Jurado, y recibir las pruebas y demás recaudos poniéndolos de inmediato a conocimiento del Jurado;*
- f) Nombrar los secretarios, asesores y demás funcionarios. Los secretarios deberán ser abogado o escribano público y los asesores deberán ser abogados;*
- g) Velar por el buen comportamiento, eficiencia y moralidad de los funcionarios dependientes del Jurado;*
- h) Convocar a los sustitutos designados por sus órganos en los casos de excusación o recusación, de conformidad al Artículo 8° de la presente Ley; e,*
- i) Las demás que le atribuye a la presente Ley."*

5.3 Misión y Visión de la Entidad Auditada

5.3.1 Misión y Visión de la UAF 01 “Administración del JEM”

La Institución no cuenta con Misión y Visión.

5.4 Líneas de Autoridad y Responsabilidad de la Entidad Auditada

5.4.1 UAF 01 JEM

Periodo	Nombre y Apellido	Cargo
17/07/13 al 15/07/14	González Daher, Oscar	Presidente
17/07/13 al 15/07/14	Ferreiro, Adolfo	Vice Presidente
17/07/13 al 15/07/14	Salas Coronel, Adrián	Miembro
17/07/13 al 15/07/14	Riera Escudero, Enrique	Miembro
17/07/13 al 15/07/14	Bareiro de Módiga, Gladys Ester	Miembro
17/07/13 al 15/07/14	Avalos Mariño, Jorge	Miembro
17/07/13 al 15/07/14	Tuma Bogado, Oscar Luis	Miembro

Periodo	Nombre y Apellido	Cargo
17/07/13 al 15/07/14	Torres Kirmser, Raúl	Miembro
17/07/13 al 15/07/14	Fernández, Raúl	Secretario General
17/07/13 al 15/07/14	Escobar Benítez, Marie Gloria	Directora General Ejecutiva
17/07/13 al 15/07/14	Kronaweter Zarza, Alfredo Enrique	Director General Jurídico
17/07/13 al 15/07/14	Almada, Adalberto	Director General de Administración y Finanzas
17/07/13 al 15/07/14	Estigarríbia Amidey, Rodrigo Rene	Director General Ejecutivo Administrativo
17/07/13 al 15/07/14	Marecos Pont, Víctor Manuel	Director de Recursos Humanos
17/07/13 al 15/07/14	De los Ríos, Andrea Catalina	Directora de Contabilidad
17/07/13 al 15/07/14	González Lombardo, Gladys Beatriz	Directora de Auditoría Interna
17/07/13 al 15/07/14	Silva de Galilea, María Angela	Directora de Presupuesto

5.5 Disposiciones legales que forman parte de la Auditoría

5.5.1 UAF 01 – “Administración del JEM”

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

- Ley N° 3759 “*Que regula el Procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y Deroga las Leyes Antecedentes*”, el cual establece las atribuciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- Resolución RR.HH. N° 89/10 “*Por la cual se aprueba el Organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados*”.
- Otras leyes y reglamentaciones inherentes a la presente Auditoria Financiera y Presupuestaria.

5.5.2 Reglamentaciones Generales

- Constitución Nacional
- Ley N° 276/94 “*Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República*”
- Ley N° 1535/99 de “*Administración Financiera del Estado*”
- Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”
- Ley N° 4848/13 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013*”; Decreto N° 10480/13 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13,*” “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013*”
- Ley N° 5142/13 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*”; Decreto N° 1100/14 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/13,*” “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*”



- Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*Administración Financiera del Estado*"
- Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y Decretos Reglamentarios.
- Otras Disposiciones Legales.

6. Disposiciones legales que forman parte de la Auditoría

6.6.1 UAF 01 – "Administración del JEM"

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

- Ley N° 3759 "*Que regula el Procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y Deroga las Leyes Antecedentes*", el cual establece las atribuciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- Resolución RR.HH. N° 89/10 "*Por la cual se aprueba el Organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados*".
- Otras leyes y reglamentaciones inherentes a la presente Auditoria Financiera y Presupuestaria.

6.6.2 Reglamentaciones Generales

- Constitución Nacional
- Ley N° 276/94 "*Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República*"
- Ley N° 1535/99 de "*Administración Financiera del Estado*"
- Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*"
- Ley N° 4848/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013*"; Decreto N° 10480/13 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13,*" "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013*"
- Ley N° 5142/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*"; Decreto N° 1100/14 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/13,*" "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*"
- Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*Administración Financiera del Estado*"
- Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y Decretos Reglamentarios.
- Otras Disposiciones Legales.

7. Componentes significativos

7.1 Balance Consolidado del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

7.1.1 UAF 01 “Administración del JEM” Ejercicio Fiscal 2013

Balance General al 31/12/2013

Código	Denominación	UAF1
2	ACTIVO	4.774.989.862
2.1	CORRIENTE	0
2.1.1	Disponible	0
2.1.1.01	Caja	0
2.1.1.04	Bancos	0
2.3	PERMANENTE	4.774.989.862
2.3.2	Activo Fijo	4.774.989.862
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	5.485.560.681
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-710.570.819
4	PASIVO	2.105.468.876
4.1	PASIVO CORRIENTE	2.105.468.876
4.1.1	Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios	2.105.468.876
4.1.1.01	Servicios Personales	1.805.287.420
4.1.1.02	Servicios No Personales	266.851.456
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	33.330.000
4.1.1.05	Inversión Física	0
4.1.1.08	Transferencias	0
4.1.1.09	Otros Gastos	0
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	0
4.1.7.01	Servicios Personales	0
4.1.7.02	Servicios No Personales	0
4.1.7.05	Inversión Física	0
4.1.7.09	Otros Gastos	0
8	PATRIMONIO NETO	3.773.482.849
8.1	CAPITAL	3.628.319.015
8.1.1	Capital Suscrito	3.628.319.015
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas	3.628.319.015
8.2	RESERVAS	145.163.834
8.2.2	Reserva de Revalúo	145.163.834
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	145.163.834
	TOTAL ACTIVO	4.774.989.862
	TOTAL PASIVO Y PN	5.878.951.725
	RESULTADO	-1.103.961.863



Estado de Resultados al 31/12/2013

Código	Denominación	UAF 1
3	EGRESOS DE GESTIÓN	22.067.609.944
3.2	GASTOS OPERACIONALES	22.057.010.620
3.2.1	Gastos de Administración	22.057.010.620
3.2.1.01	Servicios Personales	18.780.270.251
3.2.1.02	Servicios No Personales	2.445.601.539
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	498.785.166
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	37.445.100
3.2.1.13	Otros Gastos	2.553.340
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	292.355.224
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS	10.599.324
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	457.941
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores	457.941
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	10.141.383
3.3.3.01	Ajustes de Débito	10.141.383
5	INGRESOS	20.963.648.081
5.1	INGRESOS CORRIENTES	376.890.392
5.1.3	Ing. No Tributarios, Regalías y Transferencias	376.890.392
5.1.3.04	Transferencias	376.890.392
5.6	ACTUALIZACIONES	20.586.757.689
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	20.586.757.689
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	20.586.757.689
	TOTAL INGRESOS	20.963.648.081
	TOTAL GASTOS	22.067.609.944
	RESULTADO	-1.103.961.863

8. Comunicación de Observaciones

Por Nota CGR N° 8024 de fecha 9 de Octubre de 2014, se ha remitido la Comunicación de Observaciones relacionada a la Auditoría Financiera y Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados correspondiente al 2do Semestre del Ejercicio Fiscal 2013 y 1er Semestre del Ejercicio Fiscal 2014.

Con relación a la Comunicación de Observaciones, cuyo descargo fue presentado por el Organismo auditado según Expediente CGR N° 40881 de fecha 22 de Octubre de 2014, los mismos fueron objeto de evaluación por parte del Equipo Auditor, cuyas conclusiones se detallan en el presente informe. Por su parte, las observaciones que fueron rectificadas parcialmente conforme la evaluación realizada por el Equipo Auditor se encuentran excluidas del presente Informe Final.

9. Desarrollo del Informe

Para una mayor comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

PARTE I	
	Información Introductoria
Capítulo I	Desarrollo de las Observaciones
Capítulo II	Conclusiones Finales
Capítulo III	Recomendaciones Generales

Capítulo I

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

ESTADOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN N° 1

FALTA DE REQUISITOS QUE FORMALIZAN LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL JEM

Se constató que los Contratos suscritos por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados no contemplan uno de los requisitos que es la presentación de Garantía de Adjudicación y/o Cumplimiento de Contrato o de Responsabilidad Profesional, por las adquisiciones de bienes y/o servicios de los distintos Rubros presupuestarios adjudicados.

A modo de ejemplo a continuación se describe lo observado:

Modalidad de Contratación	Objeto del Gasto	Contrato N°	Proveedor
LCO N° 03/12: "Adquisición de Combustible para vehículos de la Institución"	360	N° 01/13 (11/01/13)	Estación Bahía S.R.L.
LPN N°01/12: "Seguro Medico Sanatorial Integral para funcionarios de la Institución"	260	N° 02/13 (31/01/13)	Santa Clara S.A.
CVE N° 80/12: "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores de la Institución – Ad Referéndum"	240	N° 06/13 (19/04/13)	Cía. Comercial General Industrial S.R.L.
CD N° 43/12: "Servicio de Internet para la Institución"	260	N° 03/13 (06/02/13)	Rieder y Cia. S.A.C.I.
CD N° 05/13: "Adquisición de Equipos Informáticos"	540	OC N° 015 (10/06/13)	Data Lab S.A.

DESCARGO

La Unidad Operativa de Contratación no cuenta con la Garantía de Adjudicación y/o Cumplimiento de Contrato o de Responsabilidad Profesional y en algunos casos las correspondientes garantías se presentaron con atrasos, no obstante los servicios fueron ejecutados satisfactoriamente.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo remitido por el JEM confirma que en los Contratos de Adjudicación de Bienes y Servicios no se establecieron cláusulas referentes a la presentación de la Garantía de Adjudicación y/o Fiel Cumplimiento, por lo que el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Al respecto, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones del Publicas", expresa en su artículo 10: "Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: ...Punto 11. Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes". Asimismo, en su artículo 37 establece "Requisitos de los Contratos". Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: incisos "...g) forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato...".

CONCLUSION

Se constató que los Contratos de Adjudicación de Bienes y/o Servicios suscriptos por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados no contemplan la cláusula referente a la presentación de Garantía de Adjudicación y/o Cumplimiento de Contrato o de Responsabilidad Profesional, evidenciándose la falta de cobertura de las garantías, incumpliendo el Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, artículo 10, punto 11 y artículo 37, inciso g).

RECOMENDACIÓN

En los Contratos de adjudicación de Bienes y/o Servicios suscriptos por el JEM deberán incluir la cláusula referente a la presentación de las Garantías de Adjudicación y/o Fiel Cumplimiento y de Garantía de Responsabilidad Profesional a efectos de garantizar la cobertura del mismo en tiempo y forma.

OBSERVACIÓN N° 2

ATRASOS EN LA EMISION DE GARANTIA DE ADJUDICACION Y/O DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constató atrasos en la emisión de Pólizas de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondientes al Llamado por Concurso de Oferta N° 03/12 por “Adquisición de combustible para vehículos de la Institución”, del Sub Grupo 360 “Combustibles y Lubricantes” del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

A continuación se detalla lo observado:

LCO N° 03/12 “Adquisición de combustible para vehículos de la Institución” Contrato N° 01/13 (11/01/13)					
Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de vigencia	Fin de vigencia	Tipo de Garantía	Atrasos en la emisión
23.1509.0002152/0000	13/03/13	10/03/13	31/01/14	Garantía de Adjudicación	51 Días

DESCARGO

La Unidad Operativa de Contratación a través de reiteradas insistencias consiguió que el proveedor se ponga al día con la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente, no obstante el servicio fue ejecutado sin ningún día de atraso, por lo que se ve el eficiente cumplimiento de los términos del mismo desde el inicio de la vigencia del Contrato hasta el término del mismo.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo presentado por el JEM confirma el atraso en la emisión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, como también se evidencia la falta de gestión por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para el efectivo cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, respecto a exigir al proveedor la presentación de la Póliza de Garantía de Adjudicación en tiempo y forma, por lo que este equipo auditor se ratifica en lo observado.

En este sentido, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, establece en el artículo 10 "Atribuciones. Las unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: punto 11. Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes", y en su artículo 37 "Requisitos de los Contratos". Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: incisos "...f) porcentaje, número y fechas de entrega de los anticipos y amortizaciones que en su caso se otorguen; y g) forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato...".

Asimismo, en su artículo 39 "Garantías. Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar": inciso "...c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato...". Artículo 81 "Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo". "...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de este. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36"; asimismo establece en su artículo 55 "Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...inciso c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público, d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato."

CONCLUSIÓN

Se constató el atraso en la emisión de la Póliza de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al Llamado a Concurso de Oferta N° 03/12 "Adquisición de combustible para vehículos de la Institución", del Sub Grupo 360 "Combustibles y Lubricantes", incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, artículo 10 Atribuciones, Punto 11, artículo 37 "Requisitos de los Contratos" incisos f) y g), artículo 39 Garantías inciso c). Artículo 81 "Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo", y artículo 55 "Derechos de las Contratantes" incisos c), d); y e).

RECOMENDACIÓN

La Administración del JEM deberá exigir a los Proveedores o Contratistas la presentación de las Pólizas de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento en tiempo y forma, garantizando el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicado y la cobertura de riesgos durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN N° 3

ATRASOS EN LA EMISION DE GARANTIA DE ADJUDICACION Y/O DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constató atrasos en la emisión de Pólizas de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 01/12 por "Seguro Médico Sanatorial Integral para funcionarios de la Institución", del Sub Grupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

A continuación se detalla lo observado:

LPN N° 01/12 “Seguro Médico Sanatorial Integral para funcionarios de la Institución” Contrato N° 02/13 (31/01/13)					
Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de vigencia	Fin de vigencia	Tipo de Garantía	Atrasos en la emisión
28.1509.0001974/0000	19/02/13	01/02/13	01/02/14	Garantía de Adjudicación	9 Días

DESCARGO

Se hace constar que el proceso de licitación fue realizado Ad Referéndum. El cual fue adjudicado según Resolución N° 02/2013 de fecha 31 de Diciembre de 2013, ajustándose al Artículo 283 de Decreto N° 10480 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4848/2013 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013” que establece: “Los procesos de contratación de bienes, locaciones y obras públicas que se inicien en el presente ejercicio fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en forma ad referéndum, acompañado de una constancia de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo presentado por el JEM no se relaciona con lo observado referente al atraso en la emisión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la falta de gestión por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para exigir al proveedor la presentación de la Póliza de Garantía de Adjudicación en tiempo y forma, por lo que este equipo auditor se ratifica en lo observado.

En este sentido, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, establece en el artículo 10 “Atribuciones. Las unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: punto 11. Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes”, y en su artículo 37 “Requisitos de los Contratos”. Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: inciso “...g) forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato...”.

Asimismo, en su artículo 39 “Garantías. Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar”: incisos “...c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato...”. Artículo 81 “Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo”. “...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de este. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36”; asimismo establece en su artículo 55 “Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...inciso c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público, d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.”



CONCLUSIÓN

Se constató el atraso en la emisión de Póliza de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/12 por *"Seguro Médico Sanatorial Integral para funcionarios de la Institución"*, del Sub Grupo 260 *"Servicios Técnicos y Profesionales"*, incumpliendo la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, artículo 10 *Atribuciones*, Punto 11, artículo 37 *"Requisitos de los Contratos"* inciso g), artículo 39 *Garantías* inciso c). Artículo 81 *"Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo"*, y artículo 55 *"Derechos de las Contratantes"* incisos c), d); y e).

RECOMENDACIÓN

La Administración del JEM deberá exigir a los Proveedores o Contratistas la presentación de las Pólizas de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento en tiempo y forma, garantizando el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicado y la cobertura de riesgos durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN N° 4

DEBILIDADES EN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

Se constató debilidades en las funciones del Departamento de Patrimonio del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por la incorporación de bienes adquiridos por Contratación Directa N° 05/13 *"Adquisición de Equipos Informáticos"*, de la firma Data Lab S.A.

Se describen las observaciones:

a. FALTA DE DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL BIEN INCORPORADO EN LOS FORMULARIOS PATRIMONIALES

De los formularios patrimoniales y planilla de distribución de los bienes patrimoniales verificados, se evidencia la falta de descripción específica (número de series u otros datos) de los equipos informáticos incorporados que permitan identificar el bien y el respectivo código patrimonial al cual corresponde.

DESCARGO

Los bienes adquiridos por Contratación Directa N° 05/13 "Adquisiciones de Equipos Informáticos" fueron consignados en los registros patrimoniales de la Institución con las especificaciones técnicas y las características de los mismos, asimismo concuerda con el formulario FC - 04 - Inventario de Bienes de uso, de igual modo la Institución procederá a la regularización en cuanto a los números de series en la descripción de los bienes. Se anexa fotocopia autenticada del Formulario FC - 04.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

La Administración del JEM remite adjunto al descargo la planilla FC-04 de Movimiento de Bienes de Usos, la cual fue analizada durante los trabajos de campo; sin embargo en la misma no se identifica la descripción individual de cada bien, como tampoco se visualizó en la planilla de distribución, por lo que este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 *"Manual de Patrimonio"* establece en su capítulo 12 *"Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades"*

encargadas del inventario”, Punto 12.1 “Son funciones de los departamentos de Patrimonios o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado... inciso d) ... establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si éste está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos...”

CONCLUSIÓN

Se evidenció el registro de bienes del Activo Fijo sin la descripción individual de los mismos en los Formularios Contables y planillas de distribución, incumpliendo el Decreto Nº 20132/03 “Manual de Patrimonio” capítulo 12 “Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario”, Punto 12.1, inciso d).

RECOMENDACIÓN

El JEM deberá modificar el registro de los bienes del Activo Fijo en los Formularios Contables y en las Planillas de Distribución, individualizando cada bien con su descripción para su efectivo control.

b. EQUIPOS INFORMÁTICOS ENTREGADOS SIN CONTAR CON CÓDIGO PATRIMONIAL

De la verificación in situ realizada en las distintas dependencias del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se ha constatado que algunos de los equipos informáticos (Monitor, CPU/ Gabinete, UPS, teclado, mouse e impresoras) adquiridos a través de la Contratación mencionada precedentemente, fueron entregados a las dependencias beneficiarias sin contar con los respectivos códigos patrimoniales.

A continuación se detallan los siguientes equipos visualizados:

Cantidad de equipos informáticos	Dependencia	Observación
4 (cuatro) Impresoras Laser, marca Xerox Mod. Phaser 3040	Depósito del JEM	No cuentan con Códigos Patrimoniales
2 (dos) Computadoras Personales, marca DELL VOSTRO 260	Dirección Administrativa	
1 (una) Impresoras Laser, marca Xerox Mod. Phaser 3040		
1 (una) Computadora Personal, marca DELL VOSTRO 260	Dirección Jurídica	
1 (una) Computadora Personal, marca DELL VOSTRO 260	Suministros	
1 (una) Impresoras Laser, marca Xerox Mod. Phaser 3040		
1 (una) Computadora Personal, marca DELL VOSTRO 260	Despacho Miembro Oscar Tuma	
1 (una) Impresoras Laser, marca Xerox Mod. Phaser 3040		

DESCARGO

Los bienes especificados que no cuentan con número de rotulado fueron entregados a las dependencias antes de los registros patrimoniales y rotulados necesarios por la urgencia usufructo de los mismos, el Departamento de patrimonio se abocará inmediatamente a la regularización de los equipos informáticos.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

La Administración del JEM confirma en su descargo que algunos bienes no cuentan con los códigos patrimoniales, por lo tanto este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 “Manual de Patrimonio” establece en su capítulo 12 “Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario”, Punto 12.1 “Son funciones de los departamentos de Patrimonios o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado... inciso c) “Codificar los bienes que se destinan a un servicio especial, consignando la especificación que corresponda...”

CONCLUSIÓN

Se constató la falta de codificación de algunos Equipos Informáticos de conformidad a los Códigos Patrimoniales detallados en los Formularios Contables y Planillas de distribución, incumpliendo el Decreto N° 20132/03 “Manual de Patrimonio”, Capítulo 12 “Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario”, Punto 12.1, inciso c).

RECOMENDACIÓN

El JEM deberá codificar los bienes que aún se encuentren sin rotular, garantizando que los mismos sean identificables para su efectivo seguimiento y control.

c. PLANILLAS DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CON DATOS INCORRECTOS

Del cotejo realizado a los bienes consignados en la Planilla de Distribución de Bienes, proveída por el Departamento de Patrimonio, específicamente a los equipos informáticos se constataron diferencias tanto en los datos registrados en los mismos como en los lugares y/o dependencias responsables asignadas:

Distribución de los Bienes Patrimoniales correspondientes a la CD N° 05/13 “Adquisición de Equipos Informáticos”			
Cantidad y descripción de equipos informáticos	Código Patrimonial	Dependencia Responsable según Planilla de distribución	Dependencia Responsable según Verificación in situ
11 (once) Impresoras Laser, marca Xerox Mod. Phaser 3040	13.05.12.145, 13.05.12.146, 13.05.12.148, 13.05.12.150, 13.05.12.151, 13.05.12.152, 13.05.12.153, 13.05.12.154, 13.05.12.155, 13.05.12.156, 13.05.12.157	Depósito de Patrimonio	Se visualizaron en varias dependencias, no así en el depósito



Distribución de los Bienes Patrimoniales correspondientes a la CD N° 05/13 “Adquisición de Equipos Informáticos”			
Cantidad y descripción de equipos informáticos	Código Patrimonial	Dependencia Responsable según Planilla de distribución	Dependencia Responsable según Verificación in situ
1 (una) Impresora Laser, marca Xerox Mod. Phaser 3045NI	13.05.12.141	No figura en la planilla	Se visualizó en la Dirección Administrativa UOC
1 (una) Impresora Laser, marca Xerox Mod. Phaser 3045NI	13.05.11.66	Dirección Administrativa UOC	Se visualizó en Depósito
1 (una) Impresora Laser, marca Xerox Mod. Phaser 3045NI	13.05.11.66	Despacho Miembro Oscar Tuma	Se observó que el código está duplicado
1 (una) Computadora Personal, marca DELL VOSTRO 260	13.05.12.132	Despacho Miembro Oscar Tuma	No se visualizó en el Despacho

DESCARGO

El Departamento de Patrimonio realizará un relevamiento, para la ubicación física de los mismos, a efectos de la regularización correspondiente.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

La Administración del JEM confirma en su descargo lo observado por el Equipo Auditor, por lo que se ratifican en lo observado.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 “Manual de Patrimonio” establece en su capítulo 12 “Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario”, Punto 12.1 “Son funciones de los departamentos de Patrimonios o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado... inciso d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si éste está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual”, inciso g) “Comprobar que los inventarios de bienes en depósito o almacenes y en uso estén centralizados, archivados y registrados los informes, realizar el seguimiento y control de los bienes.”

CONCLUSION

Se constató debilidades en las funciones desarrolladas por el Departamento de Patrimonio del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, evidenciándose que la incorporación de bienes adquiridos por Contratación Directa N° 05/13 “Adquisición de Equipos Informáticos”, de la firma Data Lab S.A., no se encuentran en el destino asignado conforme se detallan en las Planillas de Distribución, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20132/03 “Manual de Patrimonio” capítulo 12 “Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario”, Punto 12.1 “Son funciones de los departamentos de Patrimonios o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado... incisos d) y g).”

RECOMENDACIÓN

El JEM deberá actualizar el registro de sus bienes detallando con exactitud el lugar de destino de los mismos y realizar el seguimiento permanente a efectos de garantizar la ubicación física con relación a lo registrado.

OBSERVACIÓN N° 5

DEBILIDADES EN LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Se observó que el sistema de archivo implementado en la UOC es inadecuado, en relación a los documentos que respaldan las distintas etapas del proceso licitatorio, desde los llamados hasta la adjudicación final y sus posteriores modificaciones, tales como antecedentes, contratos, adendas, pólizas de garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía de Anticipos, evidenciándose archivos separados y desordenados, lo cual genera dificultades en el control para garantizar el efectivo cumplimiento de los Contratos.

DESCARGO

La unidad Operativa de Contratación expresa que durante el periodo 2013 ha remitido en forma ordenada los archivos de los procesos licitatorios a la Dirección de Administración, el cual depende, según Organigrama aprobado de la institución. No obstante se aclara que cuenta con archivo ordenado y correlativo en forma digital.

Se adjunta:

- *Copia de Memorándum N° 162/2014 de fecha 20 de Octubre de 2014, donde se solicita los expedientes de los procesos licitatorios.*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo remitido por el JEM no desvirtúa lo observado por el Equipo Auditor, no obstante durante el trabajo de campo se ha evidenciado que el archivo no permite un adecuado seguimiento y control de los procesos licitatorios, por lo que nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto, el Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su artículo 10. Inciso 12 "Mantener un archivado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción...".

CONCLUSION

Se constató que el sistema de archivo implementado en la UOC es inadecuado, evidenciándose que los documentos que respaldan las distintas etapas del proceso licitatorio se encuentran en archivos separados y desordenados, lo cual genera dificultades para el control y el efectivo cumplimiento de los Contratos, incumpliendo con el Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 10, inciso 12.

RECOMENDACIÓN

El JEM deberá mantener un sistema de archivo adecuado de los documentos que respaldan las distintas etapas del proceso licitatorio, de manera a facilitar el control y el efectivo cumplimiento de los contratos.

OBSERVACIÓN N° 6

LEGAJOS DEL PERSONAL CONTRATADO INCOMPLETOS

Se observó que los Legajos del Personal contratado tomados como muestra, correspondiente al Objeto de Gasto 144 “Jornales” se encuentran incompletos, faltando documentos requeridos para la contratación.

A continuación en el siguiente cuadro se detalla lo mencionado:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA EL LEGAJO DE PERSONAL								
N° C.I	FUNCIONARIO	CURRICULUM VITAE	FOTOCOPIA AUTENTICADA DE CEDULA DE IDENTIDAD	FOTOCOPIA AUTENTICADA DE TITULO DE BACHILLER	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES	FOTOCOPIA AUTENTICADA DE CERTIFICADOS EXPEDIDAS EN CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, ETC.	FOTOCOPIA AUTENTICADA U ORIGINAL DE CONSTANCIAS LABORALES
1.128.704	AGUSTIN GIMENEZ GONZALEZ	SI	SIN AUTENTICAR	NO	NO	NO	NO	NO
1.119.693	ENRIQUE RAMON BENITEZ	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
517.520	MARIA FELICIANA GONZALEZ DE GONZALEZ	NO	SIN AUTENTICAR	NO	NO	NO	NO	NO
2.469.202	JUANA RODRIGUEZ ALONSO	SI	SIN AUTENTICAR	NO	SI	NO	NO	NO
2.680.970	ELISA BEATRIZ VERA DE AMARILLA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO
1.724.408	GUILLERMO MACIEL MOLINAS	NO	SIN AUTENTICAR	NO	NO	NO	NO	NO
923.190	RAMON BAEZ	SI	SIN AUTENTICAR	NO	NO	NO	NO	NO
4.047.004	JUAN ANGEL VERA ESPINOLA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI
3.412.423	JUAN MANUEL DELGADO RIVEROS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
5.278.627	MARCOS ANTONIO LEITE FLORENTIN	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO
3.660.303	PABLA ZALAZAR DIAZ	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI
3.806.138	EDUARDO DAVID GARCETE CANDIA	SI	SIN AUTENTICAR	SI	SI	SI	SI	NO
1.169.332	DARIO ROLON GONZALEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SIN AUTENTICAR	SIN AUTENTICAR
3.284.608	DIVA NORA GONZALEZ BENITEZ	SI	SIN AUTENTICAR	SIN AUTENTICAR	SI	SI	SIN AUTENTICAR	SIN AUTENTICAR
2.599.415	MIGUEL ANGEL QUINTANA RODRIGUEZ	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO
2.193.237	JOSE DE LA CRUZ ULLON SOLIS	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2.432.519	ABRAHAN NUÑEZ ARMOA	NO	SIN AUTENTICAR	NO	NO	NO	NO	NO

DESCARGO

En lo sucesivo, para la contratación de nuevos contratados, se tendrá en cuenta la presente observación, cabe mencionar que la Dirección de Recursos Humanos, solicitó a los funcionarios la actualización de legajos personales con memorándum de fecha 26 de setiembre. Se adjunta copia del mismo.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo presentado confirma la falta de documentaciones dentro de los legajos del personal, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" establece en su artículo 14 "Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones... Presentar antecedentes judiciales y policiales;...". Por su parte, con relación a los controles previstos en la gestión pública la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en el artículo 60 Control Interno "El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

CONCLUSIÓN

Los Legajos del Personal contratados en el Objeto de Gasto 144 "Jornales" del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se encuentran incompletos, no observando lo establecido en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" artículo 14 y con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 Control Interno.

RECOMENDACIÓN

La Administración del JEM deberá exigir a los funcionarios Jornaleros las documentaciones requeridas en las normativas vigentes y mantener actualizado sus Legajos.

OBSERVACIÓN N° 7

DISCREPANCIA EN LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PROFESIONALES; DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN Y DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MISMOS

Se observó que el Organismo auditado suscribió Contratos de prestación de Servicios en el Objeto de Gasto 145 Honorarios Profesionales, detectándose discrepancia entre las fechas de suscripción de los Contratos y la fecha de la Resolución Interna por la cual la máxima autoridad autoriza la contratación.

DESCARGO

El JEM, suscribe Contratos de prestación de Servicios en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, y la de emisión de Resolución, conforme establece en el Art. 66.- del Decreto N° 1100 "... los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados u homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la Entidad o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a /a firma del contrato. Para la firma del contrato se requerirá constancia de no ser Funcionario Público, de no estar comprendido dentro del Programa de Retiro Voluntario y de otros Requisitos legales expedidos por la SFP".

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo remitido menciona que la normativa dispone que la aprobación se realiza posterior a la firma del contrato; sin embargo subsiste la discrepancia entre la fecha en la cual se firmó el Contrato y el plazo de vigencia otorgado en el mismo, cuya fecha de inicio es anterior a la fecha de formalización del Contrato.

Así también, la Ley N° 1626/00 *“Ley de la Función Pública”*, artículo 5 *“Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia.”*

Al respecto, el Código Civil Paraguayo establece en su artículo 338: *“Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto. Si el plazo está señalado por días a contar desde uno determinado, quedará éste excluido del cómputo. El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado, el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea”.*

Por otra parte, las Normas Técnicas de Control Interno expresan en la NTCI - N° 04-04 *“Causa Real y Lícita. Toda relación contractual de una entidad pública debe tener causa real y lícita. Es requisito para la validez y existencia de la relación”*, y la NTCI - N° 04-05 *“Formalidades. Las relaciones contractuales que establezcan y sostengan las entidades públicas, deben cumplir con fidelidad y exactitud las formalidades previstas en las leyes”.*

CONCLUSIÓN

Se constató que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados suscribió contratos de prestación de servicios en el Objeto de Gasto 144 *“Jornales”*, con fecha posterior al periodo de vigencia, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 *“Ley de la Función Pública”*, artículo 5, Código Civil artículo 338, y las Normas Técnicas de Control Interno, en la NTCI - N° 04-04 *“Causa Real y Lícita”*, y la NTCI - N° 04-05 *“Formalidades”*.

RECOMENDACIÓN

Los Contratos de Prestación de Servicios por Jornales suscriptos por el JEM deberán ajustarse al periodo efectivo de prestación de servicios y a las normativas administrativas y presupuestarias vigentes.

OBSERVACIÓN N° 8

DEBILIDADES CONTRACTUALES DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

a. FALTA DE REGISTRO DE ASISTENCIA:

Se observó que los Contratos suscriptos en concepto de Honorarios Profesionales establecen una cláusula de exoneración de marcación, limitando el control de asistencia de los profesionales contratados para computar las efectivas horas trabajadas conforme la normativa vigente.

DESCARGO

En cuanto al registro de asistencia del personal contratado como Honorarios Profesionales Objeto del Gasto 145, los mismos se encuentran exonerados del registro de entrada y salida, teniendo en cuenta

que son considerados cargos de confianza por la función que desempeñan, los mismos trabajan directamente con el señor Presidente y los señores miembros.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo no desvirtúa lo observado por el Equipo Auditor, debido a que las exoneraciones de marcación no son aplicables a los Profesionales contratados, quienes se encuentran regulados por las normativas presupuestarias, las cuales no exonera de la marcación en este Objeto de Gasto.

Al respecto, el Decreto N° 10480/13 que reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" establece en el Anexo "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2013, en el artículo 66 "Procedimientos... a.5.1) El profesional que presta servicio por unidad de tiempo en la entidad (mensualeros), ...cumpliendo una carga horaria de hasta seis (6) a ocho (8) horas diarias y de treinta (30) a cuarenta (40) horas semanales lo que será determinado por la autoridad del área en que presta servicio de conformidad a la naturaleza y exigencias de los trabajos requeridos. Estará en relación de dependencia el personal que preste servicios en el orden jerárquico dentro de la estructura orgánica y funcional de las entidades."

CONCLUSIÓN

Se constató que los Contratos suscriptos en concepto de Honorarios Profesionales establecen una cláusula de exoneración de marcación, evidenciándose la falta de control de las horas trabajadas para el pago respectivo, incumpliendo el Decreto N° 10480/13 que reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Anexo "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2013, artículo 66 inciso a.5.1.

RECOMENDACIÓN

El JEM deberá establecer mecanismos de control en el horario de trabajo de los funcionarios contratados en concepto de "Honorarios Profesionales" y registrar su asistencia, a efectos de dar cumplimiento a la carga horaria prevista para dicho Objeto de Gasto.

b. FALTA DE EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Se constató que los Contratos suscriptos en concepto de Honorarios Profesionales no exigen a los profesionales la presentación de Informes resultantes de los trabajos realizados en el marco de su contratación, limitando el seguimiento del efectivo cumplimiento de las funciones encomendadas.

DESCARGO

Las tareas realizadas por los Relatores, (Honorarios Profesionales), son examinadas y enmarcadas por el Presidente y los señores del Jurado, a través de asesoramientos (escritos y/o verbales) a los mismos con respecto al estudio de expedientes judiciales distribuidos a cada uno de ellos, en lo sucesivo se consignará en una de las cláusulas del contrato prestación de servicios profesionales la presentación de informes de los mismo.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El JEM reconoce lo observado por el Equipo Auditor en cuanto a la falta de elaboración de informes. En este sentido, la falta de informe generaría una controversia para la efectiva comprobación de la realización del trabajo que fuera objeto de la Contratación; por lo que nos ratificamos en la misma.

Al respecto, con relación a los controles previstos en la gestión pública la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en el artículo 60 *Control Interno* "El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

CONCLUSION

Se constató que los Contratos suscriptos en concepto de Honorarios Profesionales no establecen la presentación de Informes resultantes de los trabajos realizados en el marco de su contratación, limitando el efectivo seguimiento al cumplimiento de las funciones encomendadas, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

En los Contratos suscriptos en concepto de Honorarios Profesionales deberán contemplar la presentación y entrega de informes periódicos, resultante de los trabajos encomendados y exigir su presentación previa al pago respectivo.

OBSERVACIÓN N° 9

NUMERACIÓN IRREGULAR DE LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Se evidenció la numeración irregular de los Legajos de Rendición de Cuentas de Honorarios Profesionales, constatándose algunos legajos sin números y otros con numeraciones repetidas, generándose un descontrol de las rendiciones de cuentas.

DESCARGO

La Institución, se va abocar a la numeración correcta de los legajos de Rendición de Cuentas de Honorarios Profesionales.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo remitido por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados reconoce lo observado por este Órgano Superior de Control, por lo que nos ratificamos en la misma.

Al respecto, la Resolución CGR N° 653/08 dispone en su Instructivo de la "Guía Básica Referencial de Documentos que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos", "...Carátula de Rendición de Cuentas, Legajo N°: Número interno asignado por la Institución...", el cual deberá ser en forma correlativa.

CONCLUSION

Se evidenció que los Legajos de Rendición de Cuentas referente a los Honorarios Profesionales no se encuentran numerados en forma correlativa, incumpliendo la Resolución CGR N° 653/08, Instructivo de la "Guía Básica Referencial de Documentos que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos".

RECOMENDACIÓN

El JEM deberá implementar una numeración única y correlativa en los Legajos de Rendición de Cuentas.

OBSERVACIÓN N° 10

LEGAJOS DEL PERSONAL CONTRATADO INCOMPLETOS

De los Legajos del Personal contratado tomados como muestra, correspondiente al Objeto de Gasto 145 *Honorarios Profesionales*, se observó que los mismos se encuentran incompletos, cuyos archivos en el momento de la verificación no contaban con algunos documentos de presentación obligatoria para el Legajo laboral, tal como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

DATOS DEL FUNCIONARIO		DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA EL LEGAJO LABORAL									
NOMBRE	N° C.I.	C.V. ACTUALIZADO CON FOTOGRAFIA ACTUALIZADA	F.A. DE C.I	F.A. DE MATRICULA PROF.	F.A. DE TITULO DE BACHILLER	F.A. DE TITULO UNIV.	CERTIF. DE ANTECED. POL.	CERTIF. DE ANTECED. PENALES	ORIG. O F.A. DE CERTIF. DE ESTUDIOS UNIVERS. ACTUALIZADO	F.A. DE CERTIFI. EXPEDIDAS EN CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, ETC.	F.A U ORIGINAL DE CONSTANCIAS LABORALES
Vera Meyer, Lenys Patricia	3.508.491	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	COPIA SIMPLE	SI	NO
Mujica Ovelar, Lourdes Angelina	3.409.899	SIN FOTO	COPIA SIMPLE	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO
Barrios, Lucio	1.298.026	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Amarilla Villalba, Selva Marlene	3.035.352	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
López Gimenez, Nilda Raquel	3.511.602	SIN FOTO	COPIA SIMPLE	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO
Ríos Gayozo, Roberto Rodrigo	657.900	SIN FOTO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	COPIAS SIMPLES	NO
Duarte Carballo, Eladio	351.622	SIN FOTO	COPIA SIMPLE	SI	SI	SI	SI	SI		SI	NO
Cáceres Segovia, Edgar Oscar	660.543	SIN FOTO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO
Ramos Arrúa, Justo Cristino	1.431.421	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Sánchez Dávalos, Estela Eresmilda	520.874	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Armoa Britez, Nancy Rossana	4.499.629	SIN FOTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Brustein Alegre, Raquel	1.025.366	SIN FOTO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
Zárate Chavez, Luis Alberto	743.535	SIN FOTO	SI	SI	NO	COPIA SIMPLE	SI	SI	NO	COPIAS SIMPLES	NO
Méndez Mendoza, Alba Cristina	919.425	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Osorio Nuñez, Wilson Raúl	1.730.753	SI	SI	COPIA SIMPLE	COPIA SIMPLE	SI	SI	SI	NO	COPIAS SIMPLES	NO
Arzamendia Rolón, Paola Vicenta	4.705.365	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Carvallo Bernal, Rodolfo Roberto	1.763.476	SIN FOTO	COPIA SIMPLE	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO

Referencias:
*C.V: Curriculum Vitae
*F.A: Fotocopia Autenticada
*C.I: Cédula de Identidad
*Pol: Policial

DESCARGO

En lo sucesivo, para la contratación de nuevos contratados, se tendrá en cuenta la presente observación, cabe mencionar que la Dirección de Recursos Humanos, solicitó a los funcionarios la actualización de legajos personales con memorándum de fecha 26 de setiembre. Se adjunta copia del mismo.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo presentado confirma la falta de documentaciones dentro de los legajos del personal, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" establece en su artículo 14 "Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones... Presentar antecedentes judiciales y policiales;...". Por su parte, con relación a los controles previstos en la gestión pública la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en el artículo 60 Control Interno "El interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

CONCLUSIÓN

Los Legajos del Personal contratado en el Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" se encuentran en forma incompleta, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" artículo 14 y con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 Control Interno.

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Recursos Humanos del JEM deberá exigir a los Profesionales Contratados las documentaciones requeridas por las normativas legales vigentes a los efectos de mantener actualizado sus Legajos.

OBSERVACIÓN N° 11

DIFERENCIA EN LA CUENTA "DEPRECIACIONES ACUMULADAS"

Se observó una diferencia de G. 50.283.810 (Guaraníes cincuenta millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos diez), entre la cuenta "Depreciaciones Acumuladas" expuesta en el Balance General al 31/12/13 por G. 710.570.809 (Guaraníes setecientos diez millones quinientos setenta mil ochocientos nueve) y el Formulario Contable FC N° 7.1 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso" Ejercicio 2013 por G. 660.286.999 (Guaraníes seiscientos sesenta millones doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve).

DESCARGO

La diferencia de Gs. 50.283.810 (Guaraníes cincuenta millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos diez), entre la cuenta "Depreciación Acumulada" expuesto en el Balance General al 31/12/13 por Gs. 710.570.809 (Guaraníes setecientos diez millones quinientos setenta mil ochocientos nueve) y el Formulario Contable FC N° 7.1 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso" Ejercicio

2013 por Gs. 660.286.999 (Guaraníes seiscientos sesenta millones doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve). Es debido a que se debe sumar el importe de la Depreciación acumulada de G. 660.286.999 más la depreciación acumulada de Bienes en desuso de G. 50.283.820, totalizando ambos importes G. 710.570.809 (se adjunta el Formulario Contable FC N°. 7.1 y el balance Consolidado del 01/01/2013 al 31/12/2013).

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo remitido no se adecua a lo observado por el Equipo Auditor, debido a que las Depreciaciones Acumuladas de Bienes en desuso que aún no fueron dados de baja deben incluir en el mismo Formulario FC N° 7.1, y si existiere bienes que ya fueron dados de baja por encontrarse en desuso, deben ser regularizados en los Estados Contables, con el fin de coincidir dicho saldo con los Formularios Contables. Igualmente, no se adjunta al descargo, el Formulario FC N° 7.1 y el Balance Consolidado del 01/01/13 al 31/12/13, que expongan importes concordantes con lo analizado por el Equipo Auditor durante el trabajo de campo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56, "Contabilidad Institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ... a) Desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva..."

CONCLUSION

Se evidenció una diferencia de G. 50.283.810 (Guaraníes cincuenta millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos diez), en la cuenta "Depreciaciones Acumuladas" expuesta en el Balance General al 31/12/13 y el Formulario Contable FC N° 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso" Ejercicio 2013, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56, "Contabilidad Institucional", incisos a) y d).

RECOMENDACIÓN

El JEM deberá regularizar la exposición contable y patrimonial de la cuenta Depreciaciones Acumuladas garantizando el saldo correcto de la misma.

OBSERVACIÓN N° 12

FALTA DE REGISTRO PATRIMONIAL DE CUENTAS DEL ACTIVO FIJO

Se constató que el Formulario Contable FC N° 6, "Inventario de Bienes de Uso" - Ejercicio 2013, no registra las cuentas "Edificaciones" por G. 3.377.083.800 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones ochenta y tres mil ochocientos) y "Obras Civiles en Ejecución" por G. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones), las cuales se encuentran incorporadas en el Activo institucional.

DESCARGO

El Jurado conforme nota de fecha 18/06/2014, solicitó a la Escribanía Mayor de Gobierno la formalización de la escritura traslativa de dominio (se Adjunta copia de la misma), una vez que se formalice dicha escrituración se procederá a registrar en la Cuenta Edificaciones la suma de G. 3.377.083.800 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones ochenta y tres mil ochocientos) igualmente en el caso de Obras Civiles por G. 135.000.000, sin embargo han sido incorporados en la

contabilidad y registrados en el Ministerio de Hacienda - Dirección de Contabilidad Pública conforme nota de fecha 26 de marzo de 2014, con mesa de entrada N.º 15.359, del 27 de marzo de 2014(Se adjunta fotocopia de copia autenticada).

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo remitido por el JEM no justifica la observación del Equipo Auditor en cuanto a la falta de registro patrimonial de cuentas del Activo Fijo, por lo que nos ratificamos en la misma.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56, "Contabilidad Institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva..."

CONCLUSION

Se constató que el Formulario Contable FC N° 6, "Inventario de Bienes de Uso" - Ejercicio 2013, no registra las cuentas "Edificaciones" por G. 3.377.083.800 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones ochenta y tres mil ochocientos) y "Obras Civiles en Ejecución" por G. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones), las cuales se encuentran incorporadas en el Activo institucional, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56, "Contabilidad Institucional", inciso d).

RECOMENDACIÓN

El JEM deberá regularizar los registros patrimoniales en los formularios respectivos de las cuentas Edificaciones y Obras Civiles en Ejecución, a fin de garantizar el saldo correcto de la misma.

Es nuestro Informe.

Asunción, 22 de diciembre de 2014

Lic. Elva L. Duarte
Auditora

C.P. Liliana Vera
Auditora

C.P. Silvia Giménez
Jefa de Equipo

Lic. Marta B. de Sánchez
Supervisora

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Director General
Dirección Gral. de Control de la Administración Central

Capítulo II

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos provistos por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. Se constató que los Contratos de Adjudicación de Bienes y/o Servicios suscriptos por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados no contemplan la cláusula referente a la presentación de Garantía de Adjudicación y/o Cumplimiento de Contrato o de Responsabilidad Profesional, evidenciándose la falta de cobertura de las garantías, incumpliendo el Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 10, punto 11 y artículo 37, inciso g).
2. Se constató el atraso en la emisión de la Póliza de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al Llamado a Concurso de Oferta N° 03/12 *"Adquisición de combustible para vehículos de la Institución"*, del Sub Grupo 360 *"Combustibles y Lubricantes"*, incumpliendo la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, artículo 10 *Atribuciones*, Punto 11, artículo 37 *"Requisitos de los Contratos"* incisos f) y g), artículo 39 *Garantías inciso c)*. Artículo 81 *"Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo"*, y artículo 55 *"Derechos de las Contratantes"* incisos c), d); y e).
3. Se constató el atraso en la emisión de Póliza de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/12 por *"Seguro Médico Sanatorial Integral para funcionarios de la Institución"*, del Sub Grupo 260 *"Servicios Técnicos y Profesionales"*, incumpliendo la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, artículo 10 *Atribuciones*, Punto 11, artículo 37 *"Requisitos de los Contratos"* inciso g), artículo 39 *Garantías inciso c)*. Artículo 81 *"Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo"*, y artículo 55 *"Derechos de las Contratantes"* incisos c), d); y e).
4. a) Se evidenció el registro de bienes del Activo Fijo sin la descripción individual de los mismos en los Formularios Contables y planillas de distribución, incumpliendo el Decreto N° 20132/03 *"Manual de Patrimonio"* capítulo 12 *"Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario"*, Punto 12.1, inciso d).
- b) Se constató la falta de codificación de algunos Equipos Informáticos de conformidad a los Códigos Patrimoniales detallados en los Formularios Contables y Planillas de distribución, incumpliendo el Decreto N° 20132/03 *"Manual de Patrimonio"*, Capítulo 12 *"Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario"*, Punto 12.1, inciso c).
- c) Se constató debilidades en las funciones desarrolladas por el Departamento de Patrimonio del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, evidenciándose que la incorporación de bienes adquiridos por Contratación Directa N° 05/13 *"Adquisición de Equipos Informáticos"*, de la firma Data Lab S.A., no se encuentran en el destino asignado conforme se detallan en las Planillas de Distribución, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *"Manual de Patrimonio"* capítulo 12 *"Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario"*, Punto 12.1 *"Son funciones de los departamentos de Patrimonios o las sustitutas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado... incisos d) y g)."*

5. Se constató que el sistema de archivo implementado en la UOC es inadecuado, evidenciándose que los documentos que respaldan las distintas etapas del proceso licitatorio se encuentran en archivos separados y desordenados, lo cual genera dificultades para el control y el efectivo cumplimiento de los Contratos, incumpliendo con el Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* artículo 10, inciso 12.
6. Los Legajos del Personal contratados en el Objeto de Gasto 144 *"Jornales"* del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se encuentran incompletos, no observando lo establecido en la Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"* artículo 14 y con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60 *Control Interno*.
7. Se constató que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados suscribió contratos de prestación de servicios en el Objeto de Gasto 144 *"Jornales"*, con fecha posterior al periodo de vigencia, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 *"Ley de la Función Pública"*, artículo 5, Código Civil artículo 338, y las Normas Técnicas de Control Interno, en la NTCI - N° 04-04 *"Causa Real y Lícita"*, y la NTCI - N° 04-05 *"Formalidades"*.
8. a) Se constató que los Contratos suscriptos en concepto de Honorarios Profesionales establecen una cláusula de exoneración de marcación, evidenciándose la falta de control de las horas trabajadas para el pago respectivo, incumpliendo el Decreto N° 10480/13 que reglamenta la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Anexo "A" *Guía de Normas y Procesos del PGN 2013*, artículo 66 inciso a.5.1.

b) Se constató que los Contratos suscriptos en concepto de Honorarios Profesionales no establecen la presentación de Informes resultantes de los trabajos realizados en el marco de su contratación, limitando el efectivo seguimiento al cumplimiento de las funciones encomendadas, incumpliendo la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60 *"Control Interno"*.
9. Se evidenció que los Legajos de Rendición de Cuentas referente a los Honorarios Profesionales no se encuentran numerados en forma correlativa, incumpliendo la Resolución CGR N° 653/08, Instructivo de la *"Guía Básica Referencial de Documentos que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos"*.
10. Los Legajos del Personal contratado en el Objeto de Gasto 145 *"Honorarios Profesionales"* se encuentran en forma incompleta, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1626/2000 *"De la Función Pública"* artículo 14 y con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60 *Control Interno*.
11. Se evidenció una diferencia de G. 50.283.810 (Guaraníes cincuenta millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos diez), en la cuenta *"Depreciaciones Acumuladas"* expuesta en el Balance General al 31/12/13 y el Formulario Contable FC N° 7.1 *"Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso"* Ejercicio 2013, incumpliendo la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 56, *"Contabilidad Institucional"*, incisos a) y d).
12. Se constató que el Formulario Contable FC N° 6, *"Inventario de Bienes de Uso"* - Ejercicio 2013, no registra las cuentas *"Edificaciones"* por G. 3.377.083.800 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones ochenta y tres mil ochocientos) y *"Obras Civiles en Ejecución"* por G. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones), las cuales se encuentran incorporadas en el Activo institucional, incumpliendo la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 56, *"Contabilidad Institucional"*, inciso d).

CAPITULO III

RECOMENDACIONES GENERALES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados deberán:

1. En los Contratos de adjudicación de Bienes y/o Servicios suscriptos por el JEM deberán incluir la cláusula referente a la presentación de las Garantías de Adjudicación y/o Fiel Cumplimiento y de Garantía de Responsabilidad Profesional a efectos de garantizar la cobertura del mismo en tiempo y forma.
2. La Administración del JEM deberá exigir a los Proveedores o Contratistas la presentación de las Pólizas de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento en tiempo y forma, garantizando el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicado y la cobertura de riesgos durante la ejecución del contrato.
3. La Administración del JEM deberá exigir a los Proveedores o Contratistas la presentación de las Pólizas de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento en tiempo y forma, garantizando el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicado y la cobertura de riesgos durante la ejecución del contrato.
4. a) El JEM deberá modificar el registro de los bienes del Activo Fijo en los Formularios Contables y en las Planillas de Distribución, individualizando cada bien con su descripción para su efectivo control.

b) El JEM deberá codificar los bienes que aún se encuentren sin rotular, garantizando que los mismos sean identificables para su efectivo seguimiento y control.

c) El JEM deberá actualizar el registro de sus bienes detallando con exactitud el lugar de destino de los mismos y realizar el seguimiento permanente a efectos de garantizar la ubicación física con relación a lo registrado.
5. El JEM deberá mantener un sistema de archivo adecuado de los documentos que respaldan las distintas etapas del proceso licitatorio, de manera a facilitar el control y el efectivo cumplimiento de los contratos.
6. La Administración del JEM deberá exigir a los funcionarios Jornaleros las documentaciones requeridas en las normativas vigentes y mantener actualizado sus Legajos.
7. Los Contratos de Prestación de Servicios por Jornales suscriptos por el JEM deberán ajustarse al periodo efectivo de prestación de servicios y a las normativas administrativas y presupuestarias vigentes.
8. a) El JEM deberá establecer mecanismos de control en el horario de trabajo de los funcionarios contratados en concepto de "*Honorarios Profesionales*" y registrar su asistencia, a efectos de dar cumplimiento a la carga horaria prevista para dicho Objeto de Gasto.

b) En los Contratos suscriptos en concepto de Honorarios Profesionales deberán contemplar la presentación y entrega de informes periódicos, resultante de los trabajos encomendados y exigir su presentación previa al pago respectivo.

9. El JEM deberá implementar una numeración única y correlativa en los Legajos de Rendición de Cuentas.
10. La Dirección de Recursos Humanos del JEM deberá exigir a los Profesionales Contratados las documentaciones requeridas por las normativas legales vigentes a los efectos de mantener actualizado sus Legajos.
11. El JEM deberá regularizar la exposición contable y patrimonial de la cuenta Depreciaciones Acumuladas garantizando el saldo correcto de la misma.
12. El JEM deberá regularizar los registros patrimoniales en los formularios respectivos de las cuentas Edificaciones y Obras Civiles en Ejecución, a fin de garantizar el saldo correcto de la misma.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas, las autoridades del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, deberán implementar todas las recomendaciones incluidas en el presente informe de manera a lograr mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en las operaciones que realiza en el ámbito de su objetivo misional.

Para este efecto, los responsables de la administración deberán diseñar, aprobar e implementar un **Plan de Mejoramiento Institucional** en base a los planes de mejora funcionales e individuales de conformidad al Modelo Estándar de Control Interno MECIP que permita salvar las observaciones apuntadas. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, en un plazo de treinta (30) días hábiles y deberá contener las acciones a implementarse, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, debiendo responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas en el informe de auditoría, conforme al formato que se encuentra en el Manual de Implementación, el cual podrá descargarse del sitio web www.contraloria.gov.py, se anexa una copia del mismo.

Es nuestro informe.

Asunción, 22 de diciembre de 2014.

Lic. Liliana Duarte
Auditora, DGCAC

C.P. Liliana Vera
Auditora, DGCAC

C.P. Silvia Giménez
Jefa de Equipo, DGCAC

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Directora de Área, DGCAC

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Director General, DGCAC



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
	RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. ANTECEDENTES

LA RESOLUCIÓN CGR N° 453 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014 “POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO.”

1.2 Alcance.

La Auditoria consiste en la revisión analítica de los comprobantes respaldatorios de los saldos acumulados de las partidas patrimoniales significativas del Balance General y Cuadro de Resultados, del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, la identificación de las partidas patrimoniales, el análisis de las variaciones porcentuales, horizontales y verticales, ocurridas entre los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013 y en el Primer Semestre de 2014. Así como en la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2013 y Primer Semestre de 2014.

El control incluye asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera y presupuestaria de la Entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Abarca también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos. Asimismo el examen será realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO “TESAREKO”, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, actualizados por Resolución CGR N° 350/09 y 1207/09.

1.3 Nomina de principales autoridades afectadas al alcance de la Auditoria

Periodo: Segundo Semestre Ejercicio Fiscal 2013 y Primer Semestre Ejercicio Fiscal 2014

González Daher Oscar, Presidente.

Almada Alberto, Director General de Administración y Finanzas.

Periodo: Ejercicio fiscal 2014 a partir del 15/08/2014.

Salas Coronel Adrian; Presidente.

Almada Alberto, Director General de Administración y Finanzas.





Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. SIGLAS UTILIZADAS

- JEM : Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
- DGCAC : Dirección General de Control de la Administración Central.
- CGR : Contraloría General de la República.
- SIAF : Sistemas Integral de Administración Financiera.
- DNCP : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- UOC : Unidad Operativa de Contrataciones.
- PBC : Pliego de Bases y Condiciones.

3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados fue creado por Ley N° 3759 del 2 de julio de 2009 “Que regula el Procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y Deroga las Leyes Antecedentes”. Asimismo, en fecha 31 de diciembre de 2010 se aprueba la estructura orgánica, a través de la Resolución RR.HH. N° 89/10 “Por la cual se aprueba el Organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”.

Balance General del JEM - Ejercicio fiscal 2013.

Activo	G. 4.774.989.862
Pasivo	G. 2.105.468.876
Egresos de gestión	G. 22.067.609.944
Ingresos de Gestión	G. 20.963.648.081

Presupuesto auditado

Ejecución Presupuestaría del 01/06/13 al 31/12/13

GASTOS

Presupuesto Vigente:	G. 25.141.989.112
Obligado:	G. 13.736.637.689

Balance General del JEM – Ejercicio fiscal 2014 del 01/01/14 al 30/06/14.

Activo	G. 4.809.696.362
Pasivo	G. 3.151.833.842
Egresos de gestión	G. 13.697.055.457
Ingresos de Gestión	G. 12.685.396.991

Presupuesto auditado

Ejecución Presupuestaría del 01/01/14 al 30/06/14

GASTOS

Presupuesto Vigente:	G. 29.235.351.677
Obligado:	G. 13.721.761.957



4. PRINCIPALES HALLAZGOS

4.1 Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

El informe Financiero y Presupuestario del periodo comprendido del 01/07/2013 al 31/12/2013 y del 01/01/14 al 30/06/14 revela:

1. Los Contratos de Adjudicación de Bienes y/o Servicios suscriptos por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados no contemplan la cláusula referente a la presentación de Garantía de Adjudicación y/o Cumplimiento de Contrato o de Responsabilidad Profesional, evidenciándose la falta de cobertura de las garantías, incumpliendo el Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 10, punto 11 y artículo 37, inciso g).
2. Atraso en la emisión de la Póliza de Garantía de Adjudicación y/o de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al Llamado a Concurso de Oferta N° 03/12 "Adquisición de combustible para vehículos de la Institución", del Sub Grupo 360 "Combustibles y Lubricantes", incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, artículo 10 Atribuciones, Punto 11, artículo 37 "Requisitos de los Contratos" incisos f) y g), artículo 39 Garantías inciso c). Artículo 81 "Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo", y artículo 55 "Derechos de las Contratantes" incisos c), d); y e).
3. Registro de bienes del Activo Fijo sin la descripción individual de los mismos en los Formularios Contables y planillas de distribución, incumpliendo el Decreto N° 20132/03 "Manual de Patrimonio" capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", Punto 12.1, inciso d).
4. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados suscribió contratos de prestación de servicios en el Objeto de Gasto 144 "Jornales", con fecha posterior al periodo de vigencia, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "Ley de la Función Pública", artículo 5, Código Civil artículo 338, y las Normas Técnicas de Control Interno, en la NTCI - N° 04-04 "Causa Real y Lícita, y la NTCI - N° 04-05 "Formalidades".
5. Diferencia de G. 50.283.810 (Guaraníes cincuenta millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos diez), en la cuenta "Depreciaciones Acumuladas" expuesta en el Balance General al 31/12/13 y el Formulario Contable FC N° 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso" Ejercicio 2013, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56, "Contabilidad Institucional", incisos a) y d).
6. El Formulario Contable FC N° 6, "Inventario de Bienes de Uso" - Ejercicio 2013, no registra las cuentas "Edificaciones" por G. 3.377.083.800 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones ochenta y tres mil ochocientos) y "Obras Civiles en Ejecución" por G. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones), las cuales se encuentran incorporadas en el Activo institucional, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56, "Contabilidad Institucional", inciso d).

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento, no es aplicable en la presente auditoria.

.



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

6. REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO INTERNO Y/O COMUNICACIÓN INTERNA CGR

El Reportes de Indicios de hechos punibles contra el patrimonio y/o Comunicación Interna, no es aplicable en la presente auditoría.

7. RESPONSABLES DE LA AUDITORIA

Dirección General de Control de la Administración Central

C.P. Silvia Giménez
Jefa de Equipo, DGCAC

Lic. Marta de Sánchez
Directora de Área, DGCAC

Lic. Cirilo Durañona Macchi-
Director General, DGCAC





Asunción, 07 ENE. 2015

Nota CGR Nº 00025

Ref.: Informe Final – Res. CGR Nº 453/14
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Vuestra Excelencia en el marco de la Resolución CGR Nº 453/14 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO", a efectos de remitir adjunto el Informe Final en formato impreso, para su conocimiento y fines pertinentes.

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Con relación a las recomendaciones señaladas en el informe, las autoridades del **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados** deberán diseñar, aprobar y elaborar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a este Organismo Superior de Control en formato impreso y medio magnético, conforme al formulario que se encuentra en la página web de la Contraloría General de la República www.contraloria.gov.py, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



ÓSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

A SU EXCELENCIA
ADRIAN SALAS, PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ORVG/A/ehf

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

MESA DE ENTRADA

Nº. - 18. - Recibido
hoy 08 de enero de 2014.



FIRMA
rowina fernandez